

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100118 00 (C2021000118)
Gachancipá, Cundinamarca, 16 de octubre de 2021. Ingresó al Despacho con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, así mismo informando que el apoderado de la parte actora solicita aclaración del mandamiento de pago. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria

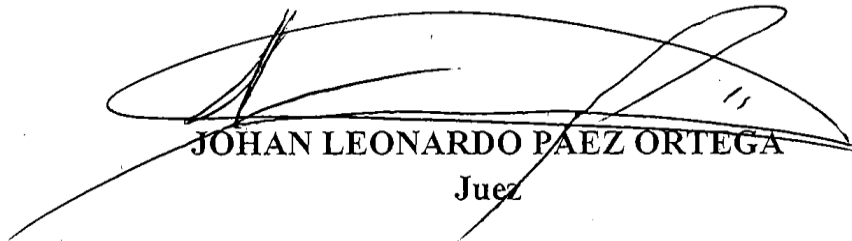
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, agréguese al presente proceso la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá que es provocada por el no pago de los derechos registrales. En consecuencia, por secretaría actualícese el oficio Nro. 335 de 2021, trámitese conforme a las reglas del Decreto 806 de 2020 y **REQUIERASE** a la parte demandante para que una vez notificada la comunicación proceda a cumplir con el pago ante la entidad arriba señalada.

De otra parte, al ser procedente de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la providencia del 01 de julio de 2021 y 22 de octubre de 2021 en el sentido de aclarar que los numerales 3 y 4 que se excluyen del mandamiento de pago pertenecen al literal C, indicados en el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez